MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REPUBLICA ARGENTINA
PROV. NEUQUEN

D E C R E T O N° 0249

NEUQUÉN, 23 FEB 1999

V I S T O:

El Expediente TMF N° 12417 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 024506 de fecha 08 de agosto de 1997, por la cual se constató que el **señor GÓMEZ CATALAN CESARIO** cruzo entre la intersección de calles Ruta N° 22 y Benigar con su vehículo Dominio Q0049471, sin estar el semáforo con luz verde;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor GÓMEZ CATALAN CESARIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 208°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 70,0 módulos, equivalentes a la suma de $ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de $ 10,00 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 07 de octubre de 1998, manifestando que circulaba por Ruta N° 22, a una velocidad no mayor de 70 kilómetros por hora, encontrándose con un semáforo de cruce de peatones, donde a una distancia prudencial aún se registraba la luz verde de cruce, al encontrarse con el vehículo en el cruce total éste cambia de color y queda en amarillo, continúa avanzando, por tener en la parte posterior un camión circulando a una velocidad aparentemente igual a la de él, en forma tal que no podía hacer un alto repentino, por lo cual solicita se contemple dicha falta;

2°.../// -a fs. 6 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 031/99**, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el argumento vertido en el recurso carece de entidad suficiente como para eximir al imputado de responsabilidad ante la falta cometida, toda vez que la infracción fue cometida y el **señor Gomez** no aporto pruebas suficientes que acrediten o justifiquen la acción, por tal razón considera que debe rechazarse el recurso interpuesto por el imputado y confirmarse la sentencia obrante a fs. 2;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **señor** ---------- **GOMEZ CATALAN CESARIO,** por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ---------- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 12417 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 031/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ---------- gado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu namente **ARCHÍVESE**.-